



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 058-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 058-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de septiembre de 2024, las 10h33.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0616-O de 17 de septiembre de 2024, dirigido a las señoras y señores conjuces del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el secretario general (e) de este Tribunal¹.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0246-M de 18 de septiembre de 2024, con el asunto: *"CERTIFICACIÓN PLENO CAUSA Nro. 058-2024-TCE"*².
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0618-O de 18 de septiembre de 2024, dirigido al doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, conjuce ocasional del Tribunal Contencioso Electoral³.

ANTECEDENTES

- 1. El 30 de julio de 2024, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia en la causa Nro. 058-2024-TCE.
- 2. El 15 de agosto de 2024, la Secretaría General de este Tribunal, efectuó el sorteo electrónico y radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁴, para sustanciar el recurso de apelación interpuesto por el señor Germán Alejandro Rodas Coloma en contra de la sentencia de primera instancia.
- 3. El 19 de agosto de 2024, admití a trámite el recurso de apelación de la causa Nro. 058-2024-TCE⁵.

¹ Fs. 453-454 vuelta.

² Fs. 459-460 vuelta.

³ Fs. 464.

⁴ Fs. 370-372.

⁵ Fs. 373-373 vuelta.



4. El 05 de septiembre de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, presentó incidente de excusa, para conocer y resolver la causa principal⁶.
5. El 06 de septiembre de 2024 mediante auto de sustanciación **i)** suspendí los plazos de tramitación de la causa Nro. 058-2024-TCE; **ii)** solicité a la Secretaría General que certifique la integración del Pleno; y, **iii)** dispuse que se realice el sorteo del juez que realizará el proyecto de resolución sobre la excusa presentada por el doctor Fernando Muñoz Benítez.
6. El 08 de septiembre de 2024, una vez que la Secretaría General realizó el sorteo correspondiente radicó la competencia para elaborar el proyecto de excusa, en el abogado Richard González Dávila⁷.
7. El 10 de septiembre de 2024, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, se reintegró a sus funciones.
8. El 12 de septiembre de 2024, el doctor Joaquín Viteri Llanga, presentó un incidente de excusa⁸.
9. El 13 de septiembre de 2024, a través del memorando Nro. TCE-JV-2024-0233-M el juez electoral remitió al secretario general (e) de este Tribunal el expediente de la causa Nro. 058-2024-TCE⁹; y, la Secretaría General procedió a devolver a esta juzgadora, el referido expediente.
10. El 17 de septiembre de 2024, mediante auto dispuse: **i)** que la Secretaría General certifique los jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución de los incidentes presentados; **ii)** que se convoque a través de la Secretaría General de este Tribunal a los jueces principales, jueces suplentes o conjueces, según corresponda, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá los incidentes de excusas; y, adicionalmente que se remita el expediente en formato digital; y, **iii)** que la Secretaría General proceda conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-10-2023 de 24 de octubre de 2023.
11. El 18 de septiembre de 2024, una vez realizado el respectivo sorteo electrónico se determinó la competencia del conjuez ocasional doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, para conocer y resolver los incidentes de excusas, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario general (e) de este Tribunal¹⁰.

⁶ Fs. 385-417.

⁷ El referido juez suplente se encontraba subrogando en funciones al doctor Joaquín Viteri Llanga.

⁸ Fs. 438-440.

⁹ Fs. 437.

¹⁰ Fs. 456-458.



12. El 18 de septiembre de 2024, el secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral a través del memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0246-M de 18 de septiembre de 2024, certificó lo siguiente:

“Con los antecedentes expuestos, (...) a la fecha, el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver los incidentes presentados dentro de la causa Nro. 058-2024-TCE, se encuentra conformado por:

*Abogada Ivonne Coloma Peralta,
Magíster Guillermo Ortega Caicedo,
Abogado Richard González Dávila,
Doctor Roosevelt Cedeño López, y,
Doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo.”*

13. El 18 de septiembre de 2024, mediante sorteo electrónico radicó la competencia de la suscrita jueza para elaborar el proyecto de resolución de la excusa¹¹.

En función de los antecedentes expuestos, considero y dispongo:

PRIMERO.- AVOCO CONOCIMIENTO

- 1.1. De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral “[l]as excusas presentadas en una misma causa, se tramitarán y resolverán en un solo acto”.
- 1.2. Por su parte, el artículo 2 de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-10-2023 aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de octubre de 2023, determina que: “[e]n aquellas causas que se presenten simultáneamente varias excusas se resolverán en orden inverso a su presentación, es decir la última se tratará en primer lugar. En caso de ser negada la excusa, el juez que presentó el incidente integrará el Pleno para conocer la anterior y así sucesivamente.”.
- 1.3. En la presente causa, dos jueces electorales han presentado excusas en la causa Nro. 058-2024-TCE¹²; por lo expuesto, en atención al estado procesal y de conformidad a la normativa citada, avoco conocimiento para la preparación del proyecto de resolución respectivo.

SEGUNDO.- CERTIFICACIÓN DE PLENO JURISDICCIONAL Y ENVÍO DE EXPEDIENTE DIGITAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal se certificará los jueces, jueces suplentes y/o conjuces integrarán el pleno jurisdiccional que resolverá el

¹¹ Fs. 461-463.

¹² En la referida causa, también me corresponde actuar en calidad de jueza sustanciadora del recurso de apelación.



incidente de excusa. Adicionalmente, procederá a remitirles expediente íntegro en formato digital.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el contenido del presente auto:

- 3.1. A la señora Tania Maribel Jurado Vega y a su patrocinador en los correos electrónicos: tanyj09@hotmail.com y vinpalacios@hotmail.com ; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 139.
- 3.2. Al señor Germán Alejandro Rodas Coloma y a su patrocinador en los correos electrónicos: ALERODCOL08@GMAIL.COM, CCOLOMA18@HOTMAIL.COM, guillermogonzalez333@yahoo.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 069.
- 3.3. Al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: fernando.munoz@tce.gob.ec y en su despacho ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.4. Al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: joaquin.viteri@tce.gob.ec y en su despacho ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO. - Siga actuando el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (e) de este Tribunal.

QUINTO. - Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de septiembre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General (e)
Tribunal Contencioso Electoral
BRB